

Infodemia y pandemia: caldo de cultivo para el COVID en el marco de los estados de excepción*

Dra. María Helena Carbonell^Ψ

*Autor para Correspondencia. E-mail: maria.helena.carbonell@gmail.com

Recibido: 23 de junio de 2021

Aceptado: 1 de julio de 2021

Resumen:

La presente conferencia aborda la relación entre la pandemia del COVID-19, la infodemia que esta ha producido, y las posibles repercusiones en la libertad de expresión. Para ello, se desarrolla el concepto de libertad de expresión y su relación con el Estado democrático. Dentro de este marco, se hace referencia a la crisis multidisciplinaria que la pandemia ha ocasionado. Y, concretamente, a la propagación de *fake news* que han dado como resultado una infodemia.

Palabras clave:

Pandemia, infodemia, libertad de expresión, *fake news*, derechos humanos.

Abstract:

This conference addresses the relationship between the COVID-19 pandemic, the infodemic it has produced, and its possible repercussions on free speech. To this end, the concept of free speech and its relationship with democratic governance is considered. In doing so, it incorporates the multidisciplinary crisis that the pandemic has caused, focusing, specifically, in the spread of fake news in the context of an infodemic.

Keywords:

Pandemic, infodemic, free speech, fake news, human rights

* Esta ponencia se desarrolló en el marco de la presentación de la investigación “La resistencia del Estado democrático de derecho en América Latina frente a la pandemia del COVID19. Un enfoque desde el *ius commune*” de autoría de Armin von Bogdandy, Jesús María Casal y Mariela Morales Antoniazzi. Este evento se llevó a cabo el 15 de enero de 2021 de manera virtual debido a las restricciones causadas por el Covid-19.

^Ψ Abogada graduada de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Máster en Derecho Internacional Humanitario por la Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights. Doctora en Derecho por la Universidad Andina Simón Bolívar. Docente de la Escuela de Derechos y Justicia del Instituto de Altos Estudios Nacionales. Consultora. Líneas de investigación: derechos humanos; Derecho Internacional Público; género; sistemas internacionales de protección de derechos; Derecho Internacional Humanitario; refugio y movilidad.

Esta presentación aborda la relación entre la epidemia, la infodemia y la libertad de expresión en el marco de las democracias latinoamericanas. Como punto de partida, es preciso recordar que uno de los pilares fundamentales de los Estados democráticos es la libertad de expresión. Varios organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han reconocido el rol central de la libertad de expresión en las sociedades democráticas, especialmente en relación con el respeto de los derechos humanos. La libertad de expresión, en palabras de la CIDH es un pilar de la democracia desde su doble dimensión: la individual y la colectiva. La primera incluye el poder buscar y compartir información. La segunda, en lo que respecta a la actuación del poder público se relaciona con la publicidad y la transparencia que debe regir su comportamiento.

A pesar de lo anterior, hay que reconocer que el ejercicio de la libertad de expresión tiene ciertos límites. Estos límites, sin embargo, no son exclusivos a la libertad de expresión, sino que varios derechos prevén la posibilidad de que su ejercicio sea restringido en situaciones excepcionales. Actualmente, debido a su importancia para la rendición de cuentas y la transparencia, la libertad de expresión se está convirtiendo, como bien recogen los autores, en uno de los derechos cuyo ejercicio no debería ser susceptible de suspensión, incluso durante estados de excepción. Los estados de excepción se originan por momentos críticos de una sociedad y, en palabras de los autores, abren un paréntesis en la legalidad. En consecuencia, dejan el manejo de la crisis al buen juicio de los gobiernos de turno. Sin embargo, esta excepcionalidad no es absoluta. El Derecho Constitucional, así como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, limita esta potestad. Para profundizar en el tema, se puede revisar la jurisprudencia de la Corte IDH sobre la limitación del ejercicio de los derechos.¹

La libertad de expresión, en el marco de una sociedad democrática, permea a todos los sectores y, más aún, a toda la actuación estatal. Lo anterior se ha comprobado con la pandemia del COVID-19 y su relación con la libertad de expresión, tanto en su dimensión individual como colectiva.

La pandemia del COVID-19² ha ocasionado una crisis multifacética³. Por un lado, tenemos la arista de la salud pública: la enfermedad se ha expandido a todos los continentes, salvo la Antártida, trayendo

¹ NACIONES UNIDAS, PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS: “Observación general N.º 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión” (12/9/2011). Disponible en: <https://undocs.org/es/CCPR/C/GC/34>; LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE PERIODISTAS. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5.; CASO TRISTÁN DONOSO VS. PANAMÁ. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193; GARCÍA RAMÍREZ, S. y GONZA, A. (2007): La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (México, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal); ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2020): “Relatoría de Libertad de Expresión, Declaración de principios de la libertad de expresión”. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp>

² Enfermedad causada por el coronavirus conocido como SARS-CoV-2 y que fue informada a la OMS el 31 de diciembre de 2019. THE VISUAL AND DATA JOURNALISM TEAM, BBC NEWS: “Covid map: Coronavirus cases, deaths, vaccinations by country”. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-51235105>

³ SHARMA, A., & BORAH, S.B. (2020): “Covid-19 and Domestic Violence: an Indirect Path to Social and Economic Crisis” Journal of Family Violence. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10896-020-00188-8>

consigo más de un millón de muertos⁴. Frente al número creciente de personas fallecidas y al alto índice de contagio, una de las respuestas, por parte de los Estados, fue imponer una cuarentena y un aislamiento obligatorio, con el objetivo de frenar la propagación del virus.

Por otro lado, desde mediados de 2020, los Estados han enfrentado una realidad adicional: la crisis económica. La crisis económica causada por el COVID-19 es exógena, incierta y global; lo que requiere una respuesta estatal específica, especialmente, frente a las consecuencias económicas derivadas del confinamiento. Por ello, muchos Estados empezaron a levantar las prohibiciones de movilidad y a permitir la reapertura de ciertos negocios.⁵

Las consecuencias económicas de la pandemia se han agudizado por varios factores, entre ellos: la falta de abastecimiento de ciertas materias primas y el aumento de los costos de fletes para exportaciones e importaciones. Este panorama, que de por sí es lúgubre, se complica aún más.

Por la pandemia, en palabras del Director General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, nos hemos dado cuenta que nos enfrentamos a una “infodemia” (“infodemic” en inglés).⁶ Si bien en cierto que la actual pandemia no es la primera a la que se ha enfrentado la humanidad, la pandemia del COVID-19 tiene unas características que la diferencian de las anteriores, concretamente en lo que respecta a la información disponible. Por un lado, existe una sobreabundancia de información. Esta sobreabundancia proviene de diversos sectores, tanto oficiales como no oficiales. Por otro lado, es la primera vez que, durante una pandemia, se usa la tecnología de las telecomunicaciones para nutrir la relación entre las autoridades y la población. Entre estas tecnologías destacan las redes sociales, usadas por los gobiernos para mantener a la población segura, informada y conectada.⁷

Esta sobreabundancia de información es calificada como una infodemia, tanto por su carácter global, como por la falta de una estrategia coordinada, a nivel internacional, sobre cómo eliminarla –lo cual, lastimosamente, también ocurre con la pandemia del COVID-19.

Sobre el tema, cabe resaltar que, actualmente, un universo de información está a nuestro alcance con el solo toque de la pantalla de un celular, tablet o computadora. Lastimosamente, no toda esa información es verdadera. Lo anterior se intensifica con las redes sociales, que son una de las

⁴ El avance del virus puede ser observado en vivo en diversas páginas, desde la OMS, pasando por el Worldometer y la BBC, hasta las páginas oficiales de diferentes Estados.

⁵ BORIO, C. (2020): “The Covid-19 economic crisis: dangerously unique” *Business Economics*, Vol. 55, pp. 181-190. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/s11369-020-00184-2>; BORIO, C. (2020): “The prudential response to the Covid-19 crisis”, speech on the occasion of the Bank’s Annual General Meeting, Bank for International Settlements (6/30/2020). Disponible en: <https://www.bis.org/speeches/sp200630a.htm>; DOUWE VAN DER PLOEG, Jan (2020): “From biomedical to político-economic crisis: the food system in times of Covid-19”, *The Journal of Peasant Studies*, 47:5, 944-972, DOI: 10.1080/03066150.2020.1794843

⁶ TEDROS ADHANOM GHEBREYESUS (2020).

⁷ LÓPEZ-CALVA, L.F. (2020): “Where the pandemic meets the infodemic: The challenge of misinformation in the fight against COVID-19 in LAC”. Disponible en: <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/en/home/presscenter/director-s-graph-for-thought/where-the-pandemic-meets-the-infodemic--challenge-of-misinform.html>

herramientas más utilizadas para obtener información⁸. Esta es la mayor prueba de que el acceso a la información no es igual al conocimiento.

Sumado a lo anterior, tenemos la popularización de las llamadas “*fake news*” o noticias falsas. Pero ¿qué son estas *fake news*? Aunque no hay una definición exacta, podemos conceptualizarlas como aquellas informaciones que buscan engañar intencionalmente a los destinatarios, obviando las fronteras estatales. En función de lo anterior, podemos clasificar los *fake news* en dos tipos: las que, por un lado, tergiversan información verídica; y, las que, por otro lado, inventan información totalmente errónea. En un estudio realizado en 2020, el Reuters Institute determinó que el 59% de los *fake news* tergiversan información verídica; mientras que el 38% inventa información errónea. El mismo estudio determinó que 88% de los *fake news* proviene de redes sociales como Facebook, Twitter, entre otras.

Adicionalmente, el Observatorio de la Infodemia del Comité de la Fundación Bruno Kessler señaló, con datos de octubre de 2020, que en América Latina la información sobre el COVID-19 es, en muchos casos, poco confiable en lo que respecta a Twitter. Según datos de la OMS (2020), en un lapso de 30 días hubo 361 000 000 tuits con los hashtags “#COVID19” o “#COVID-19”. En ese sentido, en marzo de 2020 hubo 55 millones de tuits sobre la pandemia del COVID 19. Y, desde enero de 2020 hasta octubre de 2020, se publicaron 19200 artículos en Google Scholar.⁹

Hay casos en ambos extremos: En Argentina y Jamaica el 80% de las noticias sobre el tema son confiables, mientras que en Perú y Venezuela solo el 25%. En Ecuador, de acuerdo con el estudio, el 45% de los tweets son confiables. En ese orden, los países con menores índices de confianza en el gobierno son los que también tienen los menores índices de confianza en las noticias. Ahora bien, ustedes pueden preguntarse cómo se relaciona esto con el COVID-19 y la libertad de expresión.

Para poder responder esa pregunta, debemos indagar sobre qué versa esta avalancha de información falsa y cómo la respuesta estatal a la pandemia los termina afectando. Los *fake news* sobre el COVID-19 se refieren a: qué hacer para evitar el COVID-19, qué hacer si una persona se ha contagiado, qué medicamentos tomar en caso de contagio, qué está haciendo el gobierno frente a la pandemia, entre otros. Evidentemente, algunas de estas noticias contienen datos que pueden poner en riesgo la vida de las personas.

En lo que respecta a la actuación estatal, los gobiernos buscan proyectar la imagen de que tienen un control real y efectivo sobre la pandemia y sobre la respuesta que dan frente a ella.¹⁰ La diversidad de

⁸ Solo para tener en cuenta algunos datos: en 2020 existían 3.6 billones de usuarios de redes sociales y se espera que para el 2025 ese número crezca a 4.41 billones.

⁹ COVID19 INFODEMICS OBSERVATORY (2020). Disponible en: <https://covid19obs.fbk.eu/#/>; THE LANCET INFECTIOUS DISEASES (2020): “The COVID-19 infodemic”. DOI: [https://doi.org/10.1016/S1473-3099\(20\)30565-X](https://doi.org/10.1016/S1473-3099(20)30565-X); WORLDOMETER. Disponible en: <https://www.worldometers.info/coronavirus/>

¹⁰ UNDP, “Governments must lead fight against coronavirus misinformation and disinformation”, (6/10/2020). Disponible en: <https://www.undp.org/press-releases/undp-governments-must-lead-fight-against-coronavirus-misinformation-and>

ADAMS E. y USCINSKI, J. (2020): “Conspiracy theories run rampant when people feel helpless. Like now”, *The Washington Post*, (5/5/2020). Disponible en:

<https://www.washingtonpost.com/outlook/2020/05/05/coronavirus-conspiracy-theories-pandemic/>

WARDLE, C., “Conspiracies, Rumors and Falsehoods: The truth about why the infodemic is so dangerous”, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=j1G5B8j5UG8>

fuentes de información tiende a afectar esta imagen. En consecuencia, esta *infodemia* merma la confianza en el Estado, los centros de salud y el trabajo que estos realizan.

Aquí los medios de comunicación juegan un rol importante. Sin embargo, se ha visto cómo, en ciertos casos, estos medios de comunicación han dado paso a información amarillista y contradictoria. Por ejemplo, las declaraciones de Jair Bolsonaro y Donald Trump sobre el uso de mascarillas y sobre la eficacia de las vacunas.¹¹ Asimismo, las teorías conspirativas tienen mayor asidero cuando la gente está ansiosa por la falta de información completa y coherente sobre qué sucede, qué se debe hacer y qué no se debe hacer, entre otros.

Se han identificado tres estrategias estatales para dar respuesta a esta situación. Cabe destacar que la adopción de estas medidas se ha hecho mediante decretos de excepción, decretos específicos o “leyes flash”, sin respetar los procesos democráticos establecidos a nivel nacional.

La primera estrategia es la criminalización de la propagación de *fake news*. Es decir, hacer uso del Derecho Penal para frenar la infodemia. Tenemos, por ejemplo, al gobierno de Orbán en Hungría o el Decreto N. 420 en Bolivia, lo cuales impusieron penas de privación de libertad a quienes incurrieran en conductas relacionadas con compartir *fake news* sobre el COVID-19. Por un lado, es importante advertir que el uso del *ius puniendi* puede disminuir la posibilidad de revisar las actuaciones estatales y, por el otro, que el trabajo de los periodistas se ve claramente afectado al vulnerarles su libertad de expresión. Además, no siempre se comparten estas *fake news* de forma maliciosa. En consecuencia, la imponer penas por compartir *fake news* puede configurarse en abuso del derecho y en violación de la libertad de expresión.

La segunda estrategia es la implementación de medidas administrativas, mediante la creación de órganos para el combatir la desinformación o la malainformación. Algunos ejemplos se pueden encontrar en India y Serbia, dónde se tiene establecido quién está autorizado para dar información sobre el COVID-19 y cuál es la correspondiente respuesta estatal. Otro ejemplo puede ser Rumania, en dónde, si bien no se creó una entidad específica, se flexibilizaron los plazos en los cuales las autoridades debían suministrar información sobre la pandemia, por ejemplo, ante requerimientos de periodistas.

La tercera estrategia es la adopción de guías o acuerdos con empresas privadas para bajar el contenido de *fake news* en sus redes sociales. Esto se ha hecho en conjunto, muchas veces, con organismos internacionales, así como con entidades de la sociedad civil. En ese sentido, en este último semestre, se ha visto una proliferación de sitios de encargados de revisar las noticias y de hacer lo que en inglés

SCOTT BRENNEN, J., et al. (2020): “Types, Sources, and Claims of COVID-19 Misinformation”, factsheet 2020, Reuters Institute. Disponible en: <https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/sites/default/files/2020-04/Brennen%20-%20COVID%2019%20Misinformation%20FINAL%20%283%29.pdf>

¹¹ DW, “Bolsonaro busca frenar de nuevo medidas contra COVID-19”, (28/5/2021). Disponible en: <https://www.dw.com/es/bolsonaro-busca-frenar-de-nuevo-medidas-contra-covid-19/a-57695492>; EFE, “Jair Bolsonaro promueve tres tipos de té indígenas para tratar el COVID-19 en Brasil”, (27/5/2021). Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/jair-bolsonaro-promueve-tres-tipos-de-te-indigenas-para-tratar-el-covid-19-en-brasil-nota/>; TOLLEFSON, J. (2020): “How Trump damaged science — and why it could take decades to recover”, (10/5/2020). Disponible en: <https://www.nature.com/articles/d41586-020-02800-9>

se conoce como “fact checking”. Por ejemplo, ver el trabajo de OpenSecrets, la African Infodemic Response Alliance, Polifact, Boomlive, entre otros.

Si bien usar la ley para limitar los *fake news* no es una novedad (ya en 1257 Eduardo I emitió la ley contra “noticias y cuentos falsos”), actualmente existen estándares nacionales e internacionales que contemplan las circunstancias para limitar la libertad de expresión y para evitar la limitación arbitraria. Adicionalmente, si se empieza a seguir el planteamiento de ciertos autores sobre que la libertad de expresión es un derecho cuyo ejercicio es inderogable y no susceptible de limitación, los Estados deben encontrar nuevas herramientas para enfrentar la *infodemia*.

Frente a estas actuaciones que, en muchos casos, podrían ser calificadas como desesperadas, los órganos de protección de Derechos Humanos han emitido varias resoluciones que contienen recomendaciones para los Estados en el marco de la pandemia. En todas ellas se recuerda la importancia de que las medidas adoptadas para frenar la propagación del virus tengan a los derechos humanos como centro.

Si bien es cierto que los derechos humanos son la brújula del poder estatal, en época de pandemia, la *infodemia* puede ayudar a propagar la enfermedad y a minar el trabajo del Estado por contenerla. De igual manera, puede amplificar los discursos de odio, el riesgo de conflictos, la estigmatización, la violencia, las violaciones de derechos humanos, siendo, en consecuencia, un riesgo real para la democracia. A estos riesgos hay que sumarle las afectaciones a la vida, la salud y la integridad de las personas.

Muchas gracias por haberme permitido hacer estas reflexiones superficiales sobre una relación tripartita: libertad de expresión, *infodemia* y pandemia. Relación que debe ser abordada no solo desde el plano jurídico, sino que también requiere un enfoque multidisciplinario para lograr una mayor protección a los derechos humanos. Finalmente, cabe señalar que, al igual que la pandemia, se requiere un abordaje global de esta relación, ya que tanto la propagación de los *fake news* como del COVID-19 no se limita a las fronteras estatales.